



# NOTARIA PRIMERA

**Dr. Jorge Machado Cevallos**

A su cargo, los Protocolos de:

**Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,**

**Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega**

	TERCERA	COPIA CERTIFICADA
De la Escritura de:	CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPANIA: "CONTINENTAL DE NEGOCIOS C. LTDA.	
Otorgada por:	NIVIA CECILIA CALVACHE	
A favor de:	EDWIN VERDEZOTO C.	
El	19	
Parroquia:		
Cuantía:	1'000.000	Avalúo:
Quito, a	26 de diciembre '96	

Quito, Febrero 3 de 1.997

Sr. Ab.  
Oswaldo Lucero  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la sesión de participaciones que se ha dado en la Compañía Continex Cia. Ltda., para que sea incorporado al correspondiente expediente No. 18449.

Por la atención a la presente.

Atentamente,

  
Sr. Alfredo Verdezoto  
GERENTE GENERAL

18449  
(8) Enrique C  
24.2.97  
~~14.3.97~~  
830

Dezobedo  
24.2.97  
976

OK  
97-07-24  
6

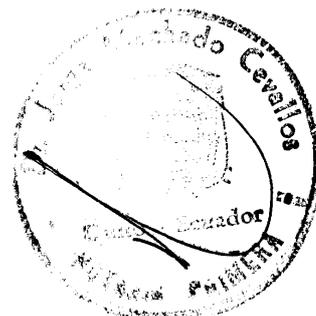
21 FEB 1997

Despacho y Archivo



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES  
EN LA COMPANIA "CONTINENTAL  
DE NEGOCIOS CONTINEX  
CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

NIVIA CECILIA DEL CARMEN  
CALVACHE

A FAVOR DE:

EDWIN VERDEZOTO C.

CUANTIA: S/.1'000.000

DI 3 COPIAS f.f.f.f.f.f.

de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, la señora NIVIA CECILIA DEL CARMEN CALVACHE, casada, por sus propios derechos y en virtud de la sentencia de Disolución de la Sociedad Conyugal que tiene formada con su cónyuge Alfredo Verdezoto, dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, la misma que se encuentra proptocolizada ante el Notario Noveno del este cantón Doctor Gustavo Flores Uscátegui y que se agrega como habilitante a la presente escritura; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el señor EDWIN VERDEZOTO C., de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes

Escritura número mil seis  
cientos cincuenta y dos.

En la ciudad de Quito,  
Distrito Metropolitano,

Capital de la República

del Ecuador, hoy jueves

veinte y seis de diciembre

de mil novecientos noven

ta y seis; ante mi,

DOCTOR JORGE MACHADO CE-

VALLOS, Notario Primero

en la ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de esta escritura en calidad de cedente la señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito y, en calidad de cesionario el señor Edwin Verdezoto C., soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, se constituyó la compañía CONTINENTAL DE NEGOCIOS CONTINEX CIA. LTDA., fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de julio del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de abril de mil novecientos noventa, ante el mismo Notario Quinto, CONTINENTAL DE NEGOCIOS CONTINEX CIA. LTDA, cambió su denominación a CONTINEX CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó sus estatutos, esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa. c) Mediante escritura pública



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



celebrada el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del cantón Quito CONTINEX CIA. LTDA., cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la parroquia Mulaló, cantón Latacunga,

aumentó su capital y reformó sus estatutos. d) La Junta General Extraordinaria y Universal de CONTINEX CIA. LTDA. celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, aceptó por unanimidad la Cesión de Participaciones que hace la señora Nivia Cecilia Calvache a favor del señor Edwin Verdezoto.

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- La señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache cede y transfiere mediante este instrumento a favor del señor Edwin Verdezoto mil

participaciones de un mil sucres cada una que tiene en la compañía CONTINEX CIA. LTDA., mediante la transferencia el cesionario adquiere todos los derechos que de dichas participaciones se deriven ya que su valor ha sido pagado en la forma mutuante acordada.

Cabe indicar que la cedente señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache tiene sentencia de Disolución de la Sociedad Conyugal. CUARTA.- Una vez que se encuentre autorizada la presente escritura, se procederá a realizar su registro en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, así como se tomará nota al margen de la escritura de constitución y se la inscribirá en el Registro Mercantil. La cuantía es de

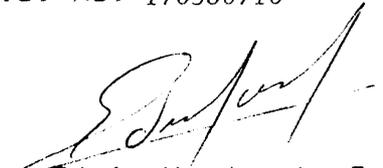
OK un millón de sucres. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

OK  
cuantía  
1.000 P.

validez de este instrumento. (Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Wilfrido Lucero B., afiliado al Colegio de Abogados del Carchi, bajo el número veinte). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



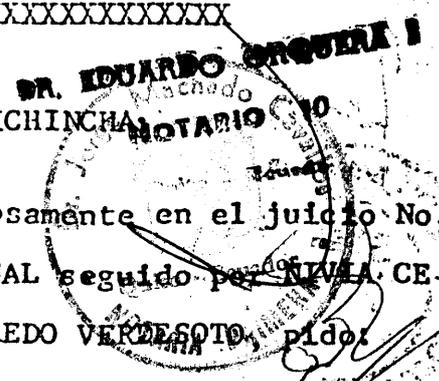
Sra. Nivia Cecilia Calvache  
C.C. No. 170386716



Sr. Edwin Verdezoto C.  
C.C. No.171105745-3

El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.-

REPUBLICA DEL ECUADOR. QUITO - 1993  
X CUANTIA : INDETERMINADA X  
X DI 6 COPIAS X  
XX



SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. ANTONIO NARVAEZ MEJIA, respetuosamente en el juicio No. 1205-73 de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL seguido por NIVIA CECILIA DEL CARMEN CALVACHE en contra de ALFREDO VERDESOTO, pido:

Que se sirva disponer se me confiera copia dertificada de la sentencia dictada en la presente causa y todo lo actuado hasta la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.-

*[Handwritten signature of Dr. Antonio Narváez M.]*  
Dr. Antonio Narváez M  
A B O G A D O  
Ma. 1056 Tel. 511039

PRESENTAD/C, en Quito, hoy, lunes, treinta y uno de mayo= de mil novecientos noventa y tres, a las quince horas, == con copia autógrafa. Certifico. El Secretario del Juzgado= Cuarto de lo Civil de Pichincha.

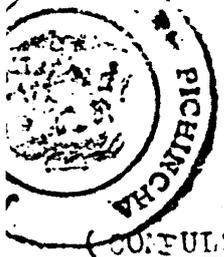
*[Handwritten signature]*  
Ldo. Angel María Cevallos Quiñones

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.= Quito, a 3 de ju= nio de 1993: las diez y seis horas.=

Por Secretaría, confiérase copia autorizada de las pie= zas procesales determinadas en la petición anterior. Devuél= vase. =====

*[Handwritten signature]*  
Dr. German González del Pozo.  
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto que antecede, se confiere, en cuatro (4) folios, la COMPULSA XEROX que sigue: = = = = =



(COPIA).

26.10.73

28.10.73

**C O P I A - C E R T I F I C A D A :-** Quito, a

veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, a las diez  
 menos un minuto de la mañana, ante el señor doctor Vicente García -  
 Valdivieso, Juez Cuarto Provincial de Pichincha e infrascrito Secre-  
 tario, comparecen por una parte la señora Nivia Cecilia del Carmen-  
 Calvache, con su abogado defensor el doctor Antonio Narvdez y, por -  
 otra parte el señor Alfredo Verdesoto Lucio, por sus propios derechos  
 con el fin de que se lleve a efecto la presente diligencia de conciliación.- Siendo estos el día y la hora señalados en providencia anterior, el juzgado, da por iniciada la misma y, concede la palabra al demandado señor Alfredo Verdesoto Lucio, quien por sus propios derechos manifiesta: No allano en todos y cada uno de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda propuesta por mi cónyuge y, solicito al Juzgado que, se de trámite correspondiente a fin de que se declare disuelta, liquidada y extinguida la sociedad conyugal.- En este momento las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad de que así se declare y, solicitan que con respecto a los bienes existentes se apruebe el siguiente acuerdo transaccional que se contiene en las siguientes cláusulas:- **P R I M E R A :-** Los comparecientes declaran puramente que no han adquirido bienes raíces pero si los siguientes

10  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Activo De La Sociedad Conyugal: - a) - Bienes existentes en el hogar de los cónyuges Verdesoto Calvechet, Una cama de madera imperialato; una cómoda de madera Luis XI, con espejo de marco, un juego de sala modelo mediterraneo, un juego de comedor completo Luis XI, una cocina de horno de Kerex, una cocineta eléctrica capitól, una refrigeradora Durex de dos piez, una radiola consola AM-FM, con parlantes afuera, un televisor y más enseres, cuyo valor total asciende a la suma de ochenta mil sucres. - b) - Un negocio de artefactos domésticos llamado "Comercial Importadora Quito", ubicado en la calle Bolívar doscientos treinta y Guayaquil de esta ciudad; hecho el balance general de este negocio existe un valor efectivo de un millón ciento cincuenta y un mil quinientos <sup>setenta y siete</sup> sucres. - T E R C E R A -

Pasivo De La Sociedad Conyugal: - Para la adquisición de los bienes que quedan enumerados, sus aumentos, mejoras, se han hecho aportaciones contraídas obligaciones y deudas que afectan directamente al haber efectivo de la sociedad conyugal, que al liquidarse debe atenderse previamente al pago de su pasivo, especialmente el capital aportado por el señor Alfredo Verdesoto Lucio al negocio Comercial Importadora Quito; más deudas contraídas por la sociedad para diferentes objetivos. - C U A R T O :- El haber efectivo de la sociedad conyugal. - Derivado del activo de la sociedad conyugal, el pasivo, consiste en las aportaciones hechas por el señor Verdesoto a la sociedad, deudas contraídas, así como también lo que se pagará por honorarios al abogado de la Empresa por cuentas que existen por cobrar según acuerdo existente, queda el haber efectivo cuyo monto asciende a la suma de Doscientos Noventa Mil doscientos veinte sucres, en consecuencia, corresponde a cada uno de los conyu-

es la suma de ciento cuarenta y cinco mil ciento diez sucres.- Q U I N

T A :- Liquidación de la Sociedad Conyugal:- A la señora Nivia-

Cecilia del Carmen Calvache se le adjudica todos los bienes muebles

existentes en el hogar y que se hallan descritos o especificados en -

la cláusula segunda de este acuerdo, cuyo valor como queda indicado -

asciende a la suma de ochenta mil sucres, y la diferencia, esto es,

la suma de sesenta y cinco mil ciento diez sucres, en dinero efectivo,

y que lo declara recibido a su entera satisfacción.- Al señor Alfredo-

Verdesoto Lucio, se le adjudica la suma de ciento cuarenta y cinco-

mil ciento diez sucres, compuesto en dinero efectivo en parte y en o-

tra en muebles existentes en Comercial Importadora Quito y que no han

sido tomados al momento en que se dedujo su aporte a la sociedad con-

yugal.- S E X T A :- No es por demás indicar que subsiste el vínculo

conyugal y por consiguiente, los derechos y obligaciones en-

tre los cónyuges e hijos; ya que, lo único que se disuelve y se liqui-

da es la sociedad conyugal.- S E P T I M A :- La señora Nivia Ceci-

lia del Carmen Calvache declara que se halla satisfecha con la presen-

te liquidación y las adjudicaciones que se le han hecho sin tener ne-

da que reclamar en lo posterior.- Se deja expresa constancia de que -

con las adjudicaciones que se acuerda a favor del señor Alfredo Ver-

desoto Lucio, esto asume el pasivo de la sociedad conyugal, especial-

mente, de lo existente con lo relacionado con la Comercial Importado-

ra Quito, sin que tenga por consiguiente ninguna responsabilidad en el

pasivo la señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache y debiendo por con-

siguiente considerarse que el único obligado en el pasivo de la so-

ciudad conyugal es el señor Alfredo Verdesoto Lucio.- O C T A V O :-

En el caso de que la señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache hubie-

ra contraído alguna obligación a solista, será la única responsable y. -

... con sus propios bienes, sin que por lo mismo nada tenga que ver

por al respecto el señor Alfredo Verdesoto Lucio. - Así mismo se deja

expresa constancia de que con las adjudicaciones hechas la señora

Nivia Cecilia del Carmen Calvache, ésta no tendrá opción a reclamo

alguno, por más de que se demostrara que sus cuotas de gananciales

excede a la, referida cantidad, caso en el cual ella renuncia expresamente

cualquier diferencia o exceso que le hubiere correspondido por

cuotas de gananciales o haber de la sociedad; correlativamente, tan

poco el señor Alfredo Verdesoto Lucio, podrá en ningún momento alegar

que lo pagado a la señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache por sus

gananciales o excedido de lo que legítimamente le corresponde. - N O

V E N A :- Por cuanto en Importadora Quito, quedan bienes exclusivos

del señor Alfredo Verdesoto Lucio y los gananciales que le correspon-

den por la presente acta de liquidación, se deja constancia de que

la señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache, nada tiene que ver en

la posterior con los resultados del negocio de dicha Empresa sin que

por consiguiente pueda atribuirsele responsabilidad alguna en el po-

sitivo que pudiera tener, de la cual élla, expresamente se deslinda

dianste este convenio, asumiendo todas las responsabilidades por el

pasivo única y exclusivamente el señor Alfredo Verdesoto Lucio. - Los

comparecientes, dan a este acuerdo el valor de una ejecutoria inviola-

ble y solicitan <sup>al</sup> señor Juez que se digne aprobarlo por sentencia. -

Todos los gastos que demanda este juicio inclusive los honorarios del

doctor Antonio Narváez, que serán cancelados de conformidad con la

Ley, son de cuenta del señor Alfredo Verdesoto Lucio. - El juzgado

se reserva el derecho de dictar las providencias necesarias hasta

la total culminación de la presente causa y, cita a las partes con

antos para sentencia, con lo cual se concluye la presente diligencia. - -

quedando notificados con la misma los comparecientes y firmando en u-  
nidad de acto con el señor Juez y Secretario que certifica.- f).-Doc-

tor Vicente García Valdivieso.- Juez Cuarto Provincial de Pichincha.-

Alfredo Verdesoto Lucio.- f).- Nivia Cecilia del Carmen Calva-

chero.- f).- Doctor Antonio Narváez.- f).- Licenciado Angel Caguasqui.-

Secretario.- JUZGADO CUARTO PROVINCIAL.- Quito, catorce de noviembre

de mil novecientos setenta y tres.- Las tres de la tarde.- VISTOS-

Nivia Cecilia del Carmen Calvache, demanda a su cónyuge señor Afro-

do Verdesoto Lucio, agregando el certificado de su matrimonio, con-

forme al numeral cuatro del Artículo ciento noventa y cuatro del Có-  
digo Civil, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ci-

tado el demandado tiene lugar la junta de conciliación y se allana a

los fundamentos de la demanda y proceden a efectuar una lista de bie-

nes y una liquidación o partición voluntaria dentro de la misma au-

diencia; por lo expuesto, y de conformidad con lo determinado en el

artículo doscientos treinta y seis del Código Civil, ADMINISTRANDO

JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se o-

prueba el allanamiento en el arreglo que consta en el acta de audier-

cia de conciliación, cuyo contenido se considerará como parte inte-

grante de esta sentencia; y como, la cuantía de los bienes señala o-

proximadamente en un millón de sucres, constando además, bienes co-

merciales; se protocolizará, inscribirá en el Registro Comercial y

se hará la publicación por la prensa correspondiente; en treinta mil-

sucres se regulan los honorarios del defensor.- Doctor Antonio Nar-

váez.- Notifíquese.- f).- Doctor Vicente García Valdivieso.- Juez-

Cuarto Provincial de Pichincha.- ( Sigue el Provedo ).- Es fiel co-

pia certificada de los respectivos originales que constan en el jui-

sio verbal sumario seguido por Nivia Cecilia del Carmen Calvache, con-

tra Alfredo Verdesoto Lucio, la misma que se encuentra debidamente -

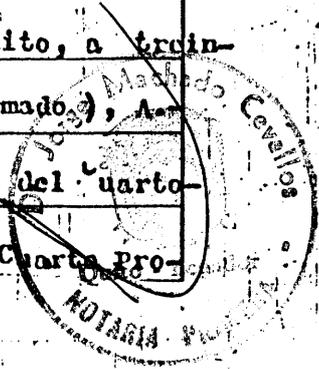
ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Quito, a trece

de Noviembre de mil novecientos veintea y tres.- (firmado), A-

Cahuasqui.- Licenciado Angel M. Cahuasqui Ch.- Secretario del Cuarto

Provincial.- (Hay un sello en el que se lee: "Juzgado Cuarto Pro-

vincial de Pichincha - Secretaría")".- - - - -"



Handwritten signature in the upper right quadrant.

ESPACIO  
BLANCO

Handwritten signature in the lower left quadrant.

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

NOTIA COERCITA DEL CARMEN CATVACHE, en el Juicio No. 1245-73 de disolución de la sociedad conyugal proposita en contra del señor Alfredo Verdasto, pido:

Que se sirva disponer se notifique con la sentencia dictada en la presente causa, al señor Registrador de la Propiedad, para lo cual se remitirá todo lo actuado.

Por la peticionaria y como su defensor.

*Dr. Antonio N. ...*  
A B O G A D O  
MAL 1056 - Tel. 511039

1990

PRESENTADO, en Quito, hoy, viernes, veinte y siete de julio de mil novecientos noventa, a las diez y ocho horas, con dos copias autógrafas. Certifico. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.



Ledo. Angel Maria Cayuasquí Ch.,

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de julio de 1.990; las diez horas.-

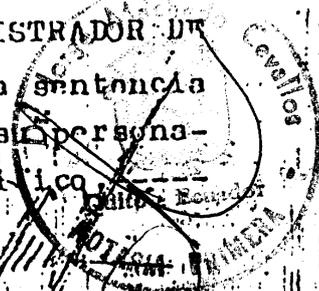
En mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento en esta causa. Y, atendiendo a la petición anterior, dispónese que se le notifique al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito la sentencia dictada en esta causa, a fin de que se la inscriba. Notifíquese.

*Dr. Mario Ortiz Estrella*  
Dr. Mario Ortiz Estrella.

JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Certifico. El Secretario

En Quito, hoy, lunes, treinta de julio de mil novecientos  
noventa, a las diez y seis horas, el señor REGISTRADOR DE  
LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO se lo notificó la sentencia  
dictada en esta causa (folios 8 vuelta-9), en su persona-  
y en su Despacho. Para constancia, firma. Corti



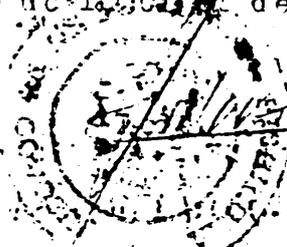
1171 2248



121 de Agosto de 1930  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Es CUPULSA. Quito, junio 7 (lunes), 1.933. El Secre-  
tario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha. =====

07 JUN 1933

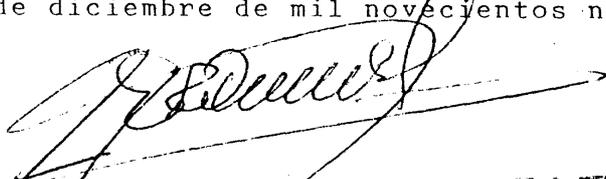


A petición verbal del señor Alfredo Verdezo  
to, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de  
la Notaría Novena actualmente a mi cargo; y, en cinco fo-  
jas útiles, la sentencia de Disolución de Sociedad Conyu-  
gal que antecede, y más diligencias correspondientes, en  
la ciudad de Quito, a los diez días del mes de Junio de --

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 mil novecientos noventa y tres . - El Notario , ( firma--  
2 do ) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui , Notario Noveno del  
3 Cantón Quito . -

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 Se protocolizó ante el Notario  
11 Gustavo Flores Uzcátegui, cuyo archivo se encuentra actualmen-  
12 te a mi cargo por licencia concedida a su titular por la Corte  
13 Superior de Quito, según oficio 2156-CSQ-96, de fecha 9 de di-  
14 ciembre de mil novecientos noventa y seis, y en fe de ello con-  
15 fiero esta ~~COPIA~~ ~~SEATA~~ COPIA CERTIFICADA, firmada y  
16 sellada en Quito, a trece de diciembre de mil novecientos noventa  
17 y seis.-

14   
15  
16 DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSA

**EDUARDO ORQUERA Z**  
NOTARIO 10

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA  
COMPAÑÍA CONTINEX CIA.LTDA. CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**



En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las 17h00, se reúnen los socios de la compañía CONTINEX CIA.LTDA. Por encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, deciden constituirse en Junta Extraordinaria Universal al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día.

**1. Autorización de Cesión de Participaciones**

Actúa como Presidenta la Srta. Heidi C. Verdezoto Calvache y en calidad de Secretario el Señor Alfredo Verdezoto Lucio.

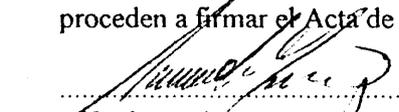
Interviene la señora Nivia Cecilia del Carmen Calvache y expresa su determinación de transferir todas las participaciones que tiene en la compañía al señor Edwin Verdezoto, para lo cual solicita que los restantes socios expresen su consentimiento de conformidad con lo que prescribe al Art. 115 de la Ley de Compañías.

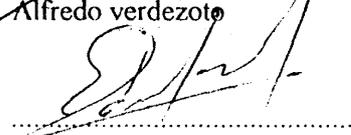
La Junta Extraordinaria de CONTINEX CIA.LTDA., acepta por unanimidad la transferencia de participaciones que la antes mencionada socia ha solicitado.

Luego de perfeccionada la transferencia de participaciones el cuadro de distribución de capital y participaciones quedaría de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
Alfredo Verdezoto	35'000.000	35.000
Edwin Verdezoto	11'000.000 /	11.000 / OK.
Mayra Verdezoto	1'000.000	1.000 /
Heidi Verdezoto	3'000.000	3.000

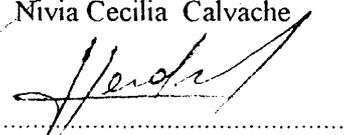
En cumplimiento de lo que prescribe al art. 280 de la ley de Compañías, todos los socios proceden a firmar el Acta de la Junta Universal.

  
Alfredo Verdezoto

  
Edwin Verdezoto Calvache

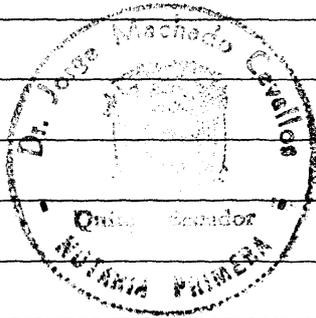
  
Mayra Verdezoto Calvache  
(MENOR DE EDAD REPRESENTADA POR SU PADRE)  
SR. ALFREDO VERDEZOTO

  
Nivia Cecilia Calvache

  
Heidi Verdezoto Calvache

1 torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA

2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y  
3 seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

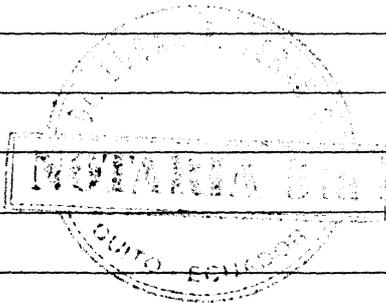


4  
5  
6  
7  
8 *Jorge Machado Cevallos*  
9 Dr. Jorge Machado Cevallos  
10 NOTARIO ABOGADO

11  
12  
13 RAZON : PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SIENDO RAZON  
14 DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE , EN LA  
15 ESCRITURA MATRIZ OTORGADA ANTE EL NOTARIO DR GAYBOR MORA EL  
16 19 DE JUNIO DE 1989 . DOY FE . QUITO A OCHO DE ENERO DE MIL  
17 NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE . --

18  
19 *Edgar Patricio Terán G.*

20  
21 Dr. Edgar Patricio Terán G.  
22 NOTARIO QUINTO  
23 QUITO



24  
25  
26  
27  
28 RA

ZON: Tomé nota del contenido en la escritura que antecede al margen de la respectiva partida de inscripción de la escritura de Aumento de Capital, Cambio de domicilio y Reforma de Estatutos de la Compañía CONTINEX CIA LTDA, constante a fojas 87 vta 88, 89, y sig, bajo la partida número 95 del Registro Mercantil llevado en el año de mil novecientos noventa y seis - Latacunga enero veintiocho de mil novecientos noventa y siete -

El Registrador.



DR. J. GABRIEL ITURRALDE D.  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD  
LATACUNGA

